



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 115

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN, O EL FUNCIONARIO A QUIEN ESTE DELEGUE A CONCESINAR LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS BAÑOS PÚBLICOS MUNICIPALES UBICADOS EN PLAZAS, PARQUES, PLAYAS, PASEO REAL MARINA E INSTALACIONES RECREATIVAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SU MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO CONTINUO, SUJETO AL PAGO DE UN CANON RAZONABLE Y A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA ORDENANZA, Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

AUTOR: HON. CARLOS J. MELÉNDEZ GALARZA

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, confiere a los municipios amplias facultades para administrar sus bienes y recursos, reglamentar el uso de las facilidades municipales y celebrar contratos, concesiones y arrendamientos cuando ello redunde en beneficio del interés público.

POR CUANTO: Los Artículos 1.008, 2.017, 2.021 y 2.030 de la Ley 107-2020, según enmendada, facultan a los municipios a administrar sus bienes municipales, aprobar concesiones o arrendamientos mediante ordenanza y establecer cánones razonables para el uso y explotación de instalaciones municipales cuando así lo requiera el interés público.

POR CUANTO: La Administración Municipal tiene la responsabilidad de proveer y mantener instalaciones públicas seguras, limpias y funcionales para el disfrute de los residentes, visitantes y turistas que utilizan las plazas, parques, playas, Paseo Real Marina y demás facilidades recreativas municipales.

POR CUANTO: Los baños públicos municipales constituyen un servicio esencial para la salud pública, la higiene, la seguridad y el bienestar general de los ciudadanos y visitantes que frecuentan dichas instalaciones.

POR CUANTO: Durante los últimos años, el Municipio ha enfrentado situaciones recurrentes de vandalismo, destrucción de propiedad pública, robo de equipos, daños a las instalaciones sanitarias, desperdicio de agua, actos de contaminación y otras conductas que afectan significativamente la operación y la conservación de los baños públicos municipales. Como consecuencia de dichos actos, el Municipio incurre continuamente en gastos sustanciales para la reparación de daños, sustitución de equipos, compra de materiales de limpieza, así como otros costos operacionales relacionados con el funcionamiento de estas facilidades.

POR CUANTO: La realidad fiscal actual exige la adopción de mecanismos innovadores y eficientes que permitan proteger los recursos públicos, garantizar la continuidad de los servicios y reducir la carga económica que representa para el erario municipal el mantenimiento exclusivo de dichas instalaciones.

POR CUANTO: La presencia de un operador responsable y debidamente autorizado contribuirá a reducir los actos de vandalismo, mejorar la supervisión de las facilidades, mantener estándares adecuados de limpieza y garantizar un servicio de calidad para los usuarios.

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 241, Aguadilla, P.R. 00605 / Teléfono: (787) 891-1005 Ext. 3200
Correo electrónico: aguadillalegislatura@gmail.com

POR CUANTO: La concesión de la administración y operación de los baños públicos municipales constituye una medida de interés público que permitirá asegurar la conservación de estas instalaciones, mejorar la experiencia de los usuarios, fomentar el turismo, proteger la salud pública y maximizar el uso eficiente de los recursos municipales.

POR TANTO: **RESUÉLVASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde del Municipio de Aguadilla a otorgar, mediante contrato de concesión administrativa, la administración, operación, mantenimiento, limpieza, vigilancia y custodia de los baños públicos municipales ubicados en:

1. Plazas públicas;
2. Parques;
3. Playas;
4. Paseo Real Marina;
5. Instalaciones recreativas y deportivas;
6. Cualquier otra facilidad municipal que determine la Administración Municipal.

SECCIÓN 2: La concesión tendrá como propósito:

1. Garantizar el funcionamiento continuo de los baños públicos.
2. Mantener estándares adecuados de limpieza e higiene.
3. Reducir los actos de vandalismo y deterioro.
4. Mejorar la supervisión y seguridad de las instalaciones.
5. Disminuir los costos operacionales sufragados por el Municipio.
6. Promover una experiencia adecuada para residentes y visitantes.

SECCIÓN 3: La Administración Municipal podrá seleccionar al concesionario mediante solicitud de propuestas (RFP por sus siglas en inglés), convocatoria pública, licitación, solicitud de cualificaciones o cualquier otro mecanismo autorizado por ley y reglamento.

SECCIÓN 4: Todo concesionario deberá pagar al Municipio un canon razonable cuya cuantía será determinada por la Administración Municipal considerando:

- a) Volumen estimado de usuarios;
- b) Ubicación de la facilidad;
- c) Inversión requerida;
- d) Costos operaciones;
- e) Interés público.

El Municipio podrá establecer cánones diferenciados según la naturaleza y características de cada instalación.

SECCIÓN 5: El concesionario estará obligado a:

- a) Mantener las instalaciones limpias y sanitizadas.
- b) Garantizar el suministro de papel sanitario, jabón y demás materiales esenciales.
- c) Realizar reparaciones menores ordinarias.
- d) Notificar inmediatamente cualquier daño significativo.
- e) Mantener pólizas de seguros requeridas por ley.
- f) Cumplir con toda la reglamentación sanitaria, ambiental y de seguridad aplicable.
- g) Permitir inspecciones periódicas del Municipio.
- h) Mantener horarios de operación establecidos por la Administración Municipal.

SECCIÓN 6: La Administración Municipal autorizará el cobro de una tarifa razonable a los usuarios para contribuir a sufragar los costos de operación y mantenimiento. Toda tarifa deberá ser previamente aprobada por el Municipio y colocada en un lugar visible para el público.

- SECCIÓN 7:** La concesión podrá ser suspendida o revocada por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza, por razones de interés público o por incumplimiento contractual.
- SECCIÓN 8:** Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal competente, las restantes disposiciones permanecerán en pleno vigor y efecto.
- SECCIÓN 9:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial, todas del Municipio Autónomo de Aguadilla.

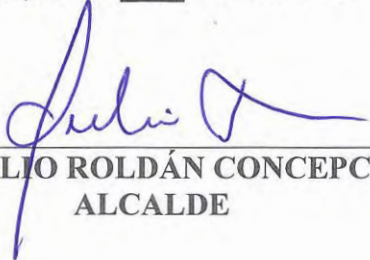
**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 25 DE JUNIO DE 2026**



Lcda. Nely Méndez López
Secretaria

Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AUTÓNOMO DE
AGUADILLA, HOY 26 DE JUNIO DE 2026**



HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Lcda. Nelyz Méndez López, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA NÚM. 115**

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN, O EL FUNCIONARIO A QUIEN ESTE DELEGUE A CONCESINAR LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS BAÑOS PÚBLICOS MUNICIPALES UBICADOS EN PLAZAS, PARQUES, PLAYAS, PASEO REAL MARINA E INSTALACIONES RECREATIVAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR SU MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO CONTINUO, SUJETO AL PAGO DE UN CANON RAZONABLE Y A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA ORDENANZA, Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 25 de junio de 2026, con los votos afirmativos de los Honorables Legisladores Municipales: Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Rafael Valle Ortiz, Joselito Jiménez Rodríguez, Samuel Velázquez Nieves, Abner L. Arce Román, Mery Mercy Ramos Arce, Amilda E. López Villanueva, Lilia M. Otero Rodríguez, Carlos J. Meléndez Galarza, Ángel D. Pérez Valle, Zainandie Sanabria Ramos, Anthony Rodríguez Valentín, Lisandra Cordero Medina, Mayra M. Rosa Sifre, Wilson Morales Pedroza, Damaris Salcedo Peña.

Fue firmada por el Honorable alcalde, Julio Roldán Concepción, el día 26 de junio de 2026.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 26 de junio de 2026.

Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria